

SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO  
HOSPITAL COCHRANE  
HOSPITAL COCHRANE

## RESOLUCIÓN EXENTA

**Nº: 01780/2024**

**MAT.:** APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESIONAL PSICOLOGO/A, PARA PROVEER UN CUPO EN CALIDAD JURÍDICA A HONORARIOS PARA DESEMPEÑARSE EN PAI SENDA DEL HOSPITAL DE COCHRANE 2024

Coyhaique, 03/ 04/ 2024

### VISTOS:

1. La Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa;
2. Lo establecido en el D.F.L. Nº 29 de 2004, que fijó el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834";
3. El Decreto Exento Nº 4 de fecha 13 de enero de 2010, que aprueba Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia al Alcohol y/o Drogas del Ministerio de Salud;
4. La Resolución Exenta Nº1118 de 08 de noviembre de 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba Políticas de Recursos Humanos de Salud;
5. El Instructivo Presidencial 001 de 26 de enero de 2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado;
6. La Resolución Exenta Nº3295 de 29 de diciembre de 2016 del Servicio de Salud Aysén, que aprueba Manual de Organización de Funciones de Departamento de Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Aysén;
7. La Resolución Nº01 de 11 de mayo de 2017, y Resolución Nº2 de 17 de octubre de 2017, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Civil, dependiente del Ministerio de Hacienda, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas para todos los servicios públicos, conforme la facultad establecida en el artículo 2º, letra q) de la Ley Orgánica de la Dirección Nacional de Servicio Civil, contenida en el artículo vigésimo sexto de la Ley Nº19.882;
8. El Decreto Exento Nº128 de fecha 01 de octubre de 2018, que aprueba manual que fija el estándar general de acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de Alcohol y/o Drogas del Ministerio de Salud;
9. El Decreto Exento Nº 128 de fecha 01 de octubre de 2018, que aprueba Manual que fija el estándar general de acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de Alcohol y/o Drogas del Ministerio de Salud;
10. La Resolución Exenta Nº3256 de 06 de octubre de 2020 que aprueba protocolo de solicitud de contratación a honorarios convenio SENDA-SSA: Instructivo de firmas y proceso de pago;
11. La Ley Nº21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021;
12. La Resolución Exenta Nº2805 de 23 de junio de 2021 del Servicio de Salud Aysén, formaliza estandarización de procesos de reclutamiento y selección de profesionales, técnicos y administrativos para desempeñarse en programas de tratamiento en convenio SENDA-SSA, del servicio de salud Aysén.
13. El correo electrónico de fecha 07.02.2024, de referente Programa SENDA del Servicio de Salud Aysén.

14. La resolución Exenta N° 1745, de fecha 03 de abril de 2024, la cual nombra comisión del proceso de selección mediante oposición de antecedentes, para proveer un cupo en calidad jurídica a honorarios de psicólogo/a PAI SENDA para desempeñarse en Hospital de Cochrane.

#### CONSIDERANDO:

1. Los convenios de colaboración técnica celebrados por el Servicio de Salud Aysén, *-en adelante, e indistintamente, SSA-*, con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, *-en adelante, e indistintamente, SENDA-*, en torno a consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, firmados conjuntamente con otros Servicios, a saber: Convenio de Colaboración Técnica Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, suscrito con fecha 26 de Julio de 2016 y aprobado por Resolución N°841 de 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, SENDA; Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Menores, suscrito con fecha 01 de febrero de 2018 y aprobado por Resolución N°94 de 02 de febrero de 2018 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, SENDA; y Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Ministerio de Salud, Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con problemas de consumo de Alcohol y Drogas, suscrito con fecha 02 de Enero de 2019, aprobado por Resolución N°202 de 26 de Marzo de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, SENDA;
2. Que, existe la disponibilidad de un cupo para profesional Psicólogo, en calidad jurídica a honorarios para desempeñarse en equipo SENDA del Hospital de Cochrane, dependiente del Servicio de Salud Aysén.
3. Que, el programa requiere dar cobertura a las prestaciones convenidas entre el Servicio de Salud Aysén y SENDA, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol.
4. Que, el correo electrónico de fecha 07.02.2024, de referente Programa SENDA, doña Constanza Barrientos Schadebrodt, informa que el programa ambulatorio intensivo dependiente del Hospital de Cochrane mantiene continuidad para el año 2024 con 240 plazas anuales.
5. Que, la Resolución Exenta N° 1745 de fecha 03.04.2024, de Servicio de Salud Aysén, que establece comisión evaluadora del proceso de selección mediante oposición de antecedentes, para proveer un cupo en calidad jurídica a honorarios de psicólogo/a PAI SENDA para desempeñarse en Hospital de Cochrane.
6. La necesidad de publicar el proceso de oposición de antecedentes para proveer un cupo en calidad jurídica a honorarios de psicólogo/a PAI SENDA del Hospital de Cochrane.

#### TENIENDO PRESENTE:

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Ley N°19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; y considerando que no pueden ejercer en esta data ninguno de los subrogantes referidos en el Decreto Exento N° 62 de 30.08.2022 del Ministerio de Salud, por encontrarse con permiso, licencia médica o vacantes los cargos señalados para el ejercicio de la subrogancia; es necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, correspondiendo en consecuencia asumir la subrogancia del cargo de Director de Servicio al (a) funcionario (a) que sigue en el orden jerárquico, que reúne los requisitos para el desempeño del cargo, en este caso, al funcionario planta Titular, grado 5, profesional, Ley N°18.834, Don Rubén Darío Fernández Muñoz, dependiente del Servicio de Salud Aysén; y las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y N° 14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** las bases del proceso de oposición de antecedentes para proveer cupo en calidad jurídica a honorarios de Psicólogo/a PAI SENDA del Hospital de Cochrane.

LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SALUD  
AYSÉN,  
INVITA A PRESENTACIÓN DE

## ANTECEDENTES PARA:

PSICÓLOGO/A PROGRAMA SENDA  
SERVICIOS HONORARIOS A SUMA ALZADA HOSPITAL DE COCHRANE.

### I. CARGO A PROVEER:

Especificación	<b>Profesional Psicólogo (a) Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo SENDA</b>
Vínculo	Contrato Honorario suma alzada (NO CONTRATO DE TRABAJO)
Honorarios	\$1.696.200.- Bruto Mensual, o proporcional a los días que efectivamente prestó el servicio.
Horas	44
Vigencia	Se realizará un convenio a honorarios a suma alzada por 3 meses, durante ese período, se evaluará el desempeño de la o el profesional. La renovación del convenio, estará sujeto a dicha evaluación, y de ser positiva, este se renovará hasta EL 31 de diciembre de 2024. La posibilidad de renovar por la o las siguiente anualidad o (es) dependerá exclusivamente de los siguientes factores: 1- vigencia o renovación del convenio entre el Servicio de Salud y SENDA, quien efectúa la entrega de los recursos extrapresupuestarios para costear la contratación de estos cometidos específicos para la ejecución del programa; y 2- La evaluación positiva del desempeño de la o el profesional.
Lugar de Desempeño	Hospital de Cochrane, postas de salud rural dependientes y sus áreas de influencia.
Presupuesto	Fondos extrapresupuestarios (SENDA)

### I. PERFIL DEL CARGO:

#### 1. OBJETIVO GENERAL DEL CARGO

La prestación de cometidos específicos por parte del profesional, tiene como objetivo cumplir con la implementación del Programa convenido entre el Servicio de Salud Aysén y SENDA, en orden a implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol.

#### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CARGO

Según convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el SSA y SENDA, se acuerda:

- Desarrollar e implementar procesos de intervención en el área psicológica, en base a conocimientos de modelos de salud mental pública y técnicas de intervención social actualizadas y basadas en la evidencia, para el programa de tratamiento de consumo de alcohol y/o drogas ambulatorio intensivo y programa ambulatorio básico.
- Implementar y desarrollar estrategias de prevención y promoción de salud en el área de consumo de sustancias de la población.

#### 3. FUNCIONES

- Evaluación clínica diagnóstica.
- Realizar procedimientos clínicos y administrativos, propios de su competencia y de acuerdo a las Orientaciones Técnicas SENDA y MINSAL.
- Confeccionar y/o colaborar en informes de psicodiagnósticos cuando se requiera.
- Confeccionar y/o colaborar en informes requeridos por el sistema judicial y otros.
- Mantener coordinación con los/las distintos/as profesionales del equipo en la realización de diagnóstico integral y requerimientos de evaluación clínica durante las etapas de tratamiento.
- Realizar intervenciones psicológicas individuales, grupales y/o familiares.
- Realizar psicoterapia individual y grupal.
- Co-construir con usuarias y equipo plan de tratamiento individual (P.T.I.), y preocuparse de mantenerlo actualizado según convenio, revisando periódicamente y actualizando según necesidad.
- Dar cumplimiento a procesos administrativos asociados a la atención como: registros en ficha clínica, reporte estadístico y plataformas asociadas según normativa y otros que la o el responsable del convenio disponga.
- Realización de visitas domiciliarias, apoyo y acompañamiento en terreno a usuarios/as del programa, favoreciendo el desempeño psicosocial de estos, así como intervenir en caso de crisis, rescate o seguimiento de casos.
- Velar por el cumplimiento de normativas y reglamentaciones del programa en lo referente al trato adecuado y confidencialidad respecto a la población usuaria y su red apoyo.
- Colaborar con la creación y mantención del espacio seguro.
- Colaborar en la creación de estrategias para disminuir la estigmatización en la población con consumo de sustancias.
- Colaborar en el fortalecimiento del equipo en las acciones de su competencia.
- Colaborar en situaciones de crisis entregando primera respuesta y contención usuarios/as y/o derivación a oferta pertinente.
- Participar en reuniones clínicas, análisis y coordinación de los programas.
- Participación en Consultorías de Salud Mental.
- Participar en jornadas de capacitación, perfeccionamiento, actualizaciones y de encuentros convocados por SENDA.
- Participación en la elaboración del programa anual de capacitación del programa.
- Trabajo en red sectorial e intersectorial.
- Favorecer un adecuado clima laboral basado en el respeto y colaboración hacia el equipo.
- Otras que el encargado del convenio disponga que digan relación con el Programa específico que motiva su contratación.

#### **DE LAS REGLAS GENERALES QUE RIGEN A HONORARIOS EN EL S.S AYSÉN (artículo 11 del DFL 29)**

- a. El o La Prestador (a) se regirá por lo establecido en el Convenio a Honorarios, por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo, ni las del Código del Trabajo.
- b. Le serán aplicables las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575.
- c. Asimismo, deberá declarar que no posee contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.
- d. No existen inhabilidades especiales para el Servicio de Salud Aysén, siendo aplicables en este Contrato a Honorarios a Suma Alzada, todas aquellas que se rigen en la Administración Pública, de acuerdo con las normativas vigentes.
- e. Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Servicio de Salud Aysén.
- f. Tener litigios pendientes con el Servicio de Salud Aysén, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segunda afinidad inclusive.
- g. Igual prohibición regirá respecto de los directores, Administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de la sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales más litigios pendientes, con el Servicio de Salud Aysén.
- h. Tener la calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive del Servicio de Salud Aysén.
- i. Estar condenado por crimen o simple delito.

El o La Prestador (a) se encontrará a prueba por un periodo de tres (3) meses, tras esta primera evaluación de desempeño por la contraparte del contrato, se definirá la continuidad del mismo. En caso de no renovar, el o la Profesional no tendrá derecho al pago de indemnización por causa alguna.

En tanto la renovación del convenio, estará sujeto a dicha evaluación positiva, en cuyo caso, se renovará hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para las eventuales siguientes anualidades del convenio (renovaciones), deben darse los siguientes factores: vigencia o renovación del convenio entre el Servicio de Salud y SENDA, quien efectúa la entrega de los recursos

extrapresupuestarios para costear la contratación de estos cometidos específicos para la ejecución del programa; y la evaluación positiva del desempeño de la o el profesional.

## II. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Fase	Días	Fechas	
Difusión y Plazo de Postulación	12	Del 4 de abril 2024	Al 15 de abril 2024
Proceso de evaluación y selección de él o la postulante: Revisión documentos	04	Del 16 de abril 2024	Al 19 de abril 2024
<b>Publicación de puntajes</b>	<b>01</b>	<b>22 de abril de 2024</b>	
Evaluación psicolaboral (en línea)	06	Del 23 de abril 2024	Al 28 de abril 2024
<b>Publicación de puntajes</b>	<b>01</b>	<b>29 de abril de 2024</b>	
Entrevista global (en línea)	08	Del 30 de abril 2024	Al 7 de mayo 2024
<b>Publicación de puntajes</b>	<b>01</b>	<b>8 de mayo de 2024</b>	
Apelación	02	Del 9 de mayo 2024	A 10 de mayo de 2024
<b>Selección de candidato</b>	<b>01</b>	<b>14 de mayo de 2024</b>	
<b>Ofrecimiento del cargo</b>	<b>01</b>	<b>15 de mayo de 2024</b>	
<b>Asumo de funciones (fecha estimativa)</b>	<b>01</b>	<b>22 de mayo de 2024</b>	

**Nota:** El Cronograma señalado es un instrumento referencial, las fechas propuestas pueden sufrir variación, sea por situaciones administrativas o de fuerza mayor; sin embargo, estas modificaciones no afectarán el desarrollo del proceso ni a los postulantes en su participación. De producirse cambios, se comunicarán oportunamente.

## III. FORMACIÓN REQUERIDA

Título profesional de Psicólogo (a), otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, de al menos 10 semestres de duración.

Deseable especialización en:

- Psicoterapia individual y grupal.
- Tratamiento en adicciones.
- Formación en Salud Pública: Perfil y Orientación Comunitaria.

## IV. EXPERIENCIA LABORAL

Experiencia deseable de 2 años en atención de Salud Mental de preferencia en unidades de tratamiento para rehabilitación de consumo de alcohol, drogas y patología dual.

Deseable experiencia y conocimiento de la red de Salud Pública.

Deseable desempeño efectivo de trabajo en red intersectorial.

## V. COMPETENCIAS TÉCNICAS

- Probidad.
- Trabajo en equipo.

- c. Resolución de conflictos, comunicación efectiva y manejo de crisis.
- d. Adaptación al cambio, tolerancia a la frustración.
- e. Capacidad de autocrítica y aprendizaje.
- f. Iniciativa, compromiso, responsabilidad.
- g. Organización y orden.

## VI. DEFINICIÓN DE CLIENTES

INTERNOS	EXTERNOS
Red de Servicio de Salud Aysén <ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios Hospital de Cochrane</li> <li>• Funcionarios Postas Dependientes del Hospital de Cochrane</li> <li>• Referentes del Servicio de Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Usuarios/as del programa y sus redes de apoyo.</li> <li>• Servicios públicos y/o privados del Inter sector.</li> <li>• Organizaciones comunitarias.</li> </ul>

## VII. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

### i. Bases y lugar de postulación

Las bases del proceso se encontrarán disponibles en la página Web del Servicio, <https://concursos.saludaysen.cl>, desde el 04 al 15 de abril de 2024.

La recepción de antecedentes se extenderá desde ese mismo día hasta el 15 de abril de 2024 a través del correo electrónico: [postulacion.hco@saludaysen.cl](mailto:postulacion.hco@saludaysen.cl), especificando en el Asunto: **Postulación Psicólogo/a Programa SENDA.**

Estas postulaciones se recibirán sólo hasta la fecha de cierre de estas, es decir, el día 15 de abril del 2024 hasta las 23:59 horas.

### i. Antecedentes Requeridos de Admisibilidad

Para poder postular, el/la interesado/a deberá presentar al momento de la postulación los siguientes antecedentes:

- a. Ficha de Postulación. (Ver anexo 1) (Formato publicado en la página web del servicio)
- b. Currículum vitae Ciego. (Ver anexo 2).
- c. Copia de cédula de identidad por ambos lados.
- d. Certificado de título profesional. (Fotocopia simple).
- e. Certificado de Habilitación Superintendencia de Salud.
- f. Certificado que indique no estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 54 y 56 del DFL N°1-19653/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado (Ver anexo 3).
- g. Certificado de Antecedentes con Fines Particulares (Registro Civil).
- h. Certificado de Inhabilidad para trabajo con menores de edad (Registro Civil).
- i. Certificado de Maltrato relevante (Registro Civil).
- j. Certificados que acrediten estudios de Especialización, Postítulos o Capacitación según corresponda a los requisitos del cargo al que postula. (Fotocopia simple).
- k. Certificados que acrediten experiencia laboral. (Fotocopia simple).

Los/as funcionarios/as que se desempeñen en el Servicio de Salud Aysén, que deseen postular, deberán presentar todos los antecedentes señalados, en igualdad de condiciones con los/as demás postulantes.

Aquella postulación que no acompañe alguno

de los antecedentes individualizados anteriormente quedará fuera del proceso, asimismo aquellos antecedentes que debieran acreditar experiencia y capacitación mencionadas en el currículum, será eliminada automáticamente del presente proceso de selección.

**Para poder postular, el interesado/a deberá presentar al momento de la postulación los siguientes antecedentes en un solo documento en formato PDF, si éste supera la capacidad, enviar link por drive. En el asunto del correo incluir: 2 Apellidos y profesional psicólogo hospital Cochrane Programa SENDA.**

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informar en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten.

**I. PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN**  
**a. Factor Título Profesional de Psicólogo (a) (Máximo 10 puntos)**

El proceso ha sido definido como un procedimiento de etapas sucesivas, en que cada etapa contempla un mecanismo de aprobación para acceder a la siguiente.

Para la selección de los/as candidatos/as se evaluarán los siguientes factores:

**REQUISITOS A EVALUAR ESPECÍFICOS**  
**POR CATEGORÍA.**

<b>Etapas</b>	<b>Factores</b>	<b>PUNTAJE</b>	
<b>Formación y Capacitación</b>	<i>Título Profesional</i>	10	
	<i>Capacitaciones y/o Formación</i>	30	
<b>Puntaje Mínimo Aprobación Etapa: 20 puntos</b>			
<b>Experiencia Laboral</b>	<i>Experiencia relacionada con el área</i>	30	
<b>Aptitud para el Cargo</b>	<i>Prueba Psicológica Plataforma</i>	10	
	<i>Entrevista Valoración Global</i>	20	
		<b>Puntaje Máximo</b>	<b>100 Puntos</b>
		<b>Puntaje Mínimo</b>	<b>45 Puntos</b>

<table border="1" style="width: 90%; margin: 5px auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Etapa 1: Formación y Capacitación (Máximo 30 puntos)</td> </tr> </table>	Etapa 1: Formación y Capacitación (Máximo 30 puntos)
Etapa 1: Formación y Capacitación (Máximo 30 puntos)	

En este factor se considerará el título profesional acorde.

<b>Título</b>	<b>Puntaje</b>
Posee título profesional Psicólogo (a)	10 puntos
Posee otro título profesional	0 puntos

**1. Factor Capacitación y/o Actividad de Formación (Máximo 30 puntos)**

Subfactor Capacitación (máx. 15 pts):

En este factor se considerará la suma total de horas pedagógicas de capacitación realizadas por el postulante, considerando sólo aquellas que guarden relación directa con el área de desempeño y perfil del cargo.

Número de Horas Pedagógicas de Capacitación	Puntaje (máx. 30 pts)
Menor de 40 horas	0 puntos
Entre 40 y 60 horas	5 puntos
Entre 61 y 80 horas	8 puntos
Entre 81 a 120 horas	10 puntos
Más de 120 horas	15
Diplomado con duración mayor a 120 horas	25
Magister	30

- Para aquellos cursos que **NO** registren horas de duración, se les asignará un puntaje de 4 horas pedagógicas por día de duración de la actividad.
- Se otorgará puntaje por la cantidad de horas pedagógicas.
- Las capacitaciones tendrán vigencia a partir de enero 2019
- Los diplomados tendrán vigencia a partir de enero 2014
- Los magísteres por ser considerados grados académicos no tienen fecha de vigencia.
- Las horas cronológicas se transformarán en pedagógicas utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Hora cronológica} \times 60}{45}$$

Subfactor Actividades de Formación (máx 30

pts)

-

Título	Puntaje
Magister/Master/Doctorado relacionado con la función	30 puntos

La relación con la función es decir en: Tratamiento de adicciones (Alcohol y/o Drogas), Salud Mental, Psicología clínica, Salud Mental Comunitaria, Salud Familiar.

Etapa 2: Experiencia Laboral (Máximo 30 puntos)

**2.1 Factor Experiencia relacionada con el área de Psicología clínica y Tratamiento para el consumo de Alcohol y/o Drogas (Max. 30 ptos)**

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
0	0	13	8.13	26	16.25	39	24.38
1	0.63	14	8.75	27	16.88	40	25.00
2	1.25	15	9.38	28	17.50	41	25.63
3	1.88	16	10.00	29	18.13	42	26.25
4	2.50	17	10.63	30	18.75	43	26.88
5	3.13	18	11.25	31	19.38	44	27.50
6	3.75	19	11.88	32	20.00	45	28.13

7	4.38	20	12.50	33	20.63	46	28.75
8	5.00	21	13.13	34	21.25	47	29.38
9	5.63	22	13.75	35	21.88	48 y más	30.00
10	6.25	23	14.38	36	22.50		
11	6.88	24	15.00	37	23.13		
12	7.50	25	15.63	38	23.75		

-

Etapa 3: Aptitud para el cargo
--------------------------------

### 3 . 1 Prueba Psicolaboral plataforma

**(máximo 10 puntos)**

Es una evaluación para los/as postulantes que hubieren superado el puntaje mínimo requerido. Se requerirá un mínimo de 5 puntos para continuar el proceso.

	Evaluación Psicolaboral	Puntaje
- - - - - Etapa 3.2b	<b>Muy adecuado</b>	<b>10</b>
	<b>Adecuado</b>	<b>5</b>
	Aceptable	2
	Poco satisfactorio	0

### 3.2 Factor Entrevista de Valoración Global

**(máximo 20 puntos)**

Consistirá en una entrevista personal con los miembros de la comisión respectiva a cada uno de los postulantes que hayan alcanzado esta etapa.

**A realizarse a las personas que hubieren superado las tres etapas anteriores y obtengan los primeros 5 mejores puntajes, en caso de no haber 5 personas, se realizará al número de personas que corresponda.**

	Nota evaluación global	Puntaje
- - - - - - - Etapa 5	Entre 6,8 a 7,0	20
	Entre 6,4 a 6,7	18
	Entre 6,0 a 6,3	14
	Entre 5,5 a 5,9	10
	Entre 5,0 a 5,4	5
	Entre 4,5 a 4,9	2
	Inferior a 4,5	0

### IMPORTANTE A CONSIDERAR FACTOR

**APTITUD PARA EL CARGO:**

Si algún postulante es considerado en categoría aceptable o poco satisfactorio, entonces quedará automáticamente excluido del resto del proceso.

### I. PROPUESTA DE NÓMINA, NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CIERRE DEL PROCESO

El Comité presentará al director del Servicio

de Salud Aysén, en orden decreciente, una terna, de las y los postulantes que hayan obtenido los más altos puntajes en el desarrollo del proceso, para que éste decida respecto de la o el mejor postulante. La Directora del Hospital Cochrane realiza el ofrecimiento del cargo. Una vez aceptados los servicios el prestador seleccionado será designado en la función correspondiente bajo la modalidad de contrato a honorario a suma alzada, por un periodo de 3 meses, pudiendo eventualmente ser renovado de acuerdo a evaluación favorable de desempeño hasta el 31 de diciembre de 2024.

El ofrecimiento se realizará al seleccionado vía telefónica o correo electrónico.

#### I. DEL ASUMO DE FUNCIONES

Una vez recibido y aceptado el ofrecimiento, el o la profesional tendrá que asumir formalmente el ejercicio de éste en la fecha que la Dirección del establecimiento determine.

2. **PUBLÍQUESE** las bases que aprueban el proceso de selección de profesional Psicólogo/a, para proveer un cupo en calidad jurídica a honorarios para desempeñarse en PAI SENDA del Hospital de Cochrane.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**RUBEN FERNANDEZ MUÑOZ**  
Director (S)  
Servicio De Salud Aysén

MNN/ACC/CBSCH

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOLUCION EXENTA N°1745 DE SERVICIO DE SALUD AYSÉN.pdf	Digital	<a href="#">Ver</a>		

#### Distribución:

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, PROCESOS, RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
HOSPITAL COCHRANE  
SECCIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN  
SUBDEPARTAMENTO SALUD MENTAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=21000073&hash=b9552>

